

“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019 - 2019-AMAG/SA

Lima, 18 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 303-2019-AMAG-LOG, de fecha 12 de julio de 2019, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 325-2019-AMAG/UP, de fecha 14 de mayo de 2019, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 120-2019- AMAG-OCI, de fecha 21 de junio de 2019, presentada por el Jefe del Órgano de Control Institucional y,

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional, mediante Memorando N°120-2019-AMAG-OCI, de fecha 21 de junio de 2019, solicita atención al reembolso de la Sra. Deysi Anita Guevara Pastor, por los gastos ocasionados en cumplimiento de la Comisión de Servicio en la ciudad de Puno, el cual fue autorizado por el Presidente del Consejo Directivo de la AMAG con Proveído N° 235-2019-AMAG-CD/P.

Que, con fecha 5 de julio se recibió el informe N° 09-2019-AMAG/ESP.LOG, la cual informa que con fecha 14 de mayo se recibió la CCP N° 325-2019-AMAG/UP para tramitar los viáticos de la CPC Deysi Anita Guevara Pastor,, quien salía de comisión el día 20 de mayo, estando a menos de 3 días hábiles para el trámite ante Contabilidad, con el informe N° 104-2019-AMAG-LOG/WVV el Sr. William Vilchez, informa que por la premura hubo un error en el cálculo de la asignación del viatico, considerándose 4 días debiendo ser 5 días.

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento de reembolso, se encontró conforme los gastos efectuados por la servidora, Deysi Anita Guevara Pastor, por el importe de S/ 242.00,

Que, la Directiva N° 001-2015-AMAG/SA “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto de la Academia de la Magistratura”, aprobada mediante Resolución N° 028-2015-AMAG-CD-P y su modificatoria, establece en el literal j) del numeral 6.3.2 que “los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y movilidad local por comisión de servicios al interior del país, deben restringirse al máximo indispensable, debiéndose ejecutar de acuerdo a la programación de los mismos, y su requerimiento deben ser efectuados con la antelación de no menor de diez (10) días hábiles para su oportuna atención”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, que en el caso de la Academia de la Magistratura, es la Secretaría Administrativa;



Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público, en dicho contexto, el literal b. del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece que, "...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y su Estatuto aprobado por Resolución N° 006-2012-AMAG/CD actualizado con la Resolución N° 023-2017-AMAG/CD y modificado con Resolución N° 015-2018-AMAG/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el pago de Reembolso de gastos por viáticos, por comisión de servicios, a favor de la servidora Deysi Anita Guevara Pastor, realizada en la ciudad de Puno, el cual fue autorizado por el por el Presidente del Consejo Directivo de la AMAG, con Proveído N° 235-2019-AMAG-CD/P cuyos gastos de alimentación, movilidad, pasajes se encuentran sustentados con la documentación adjunta al Informe N° 007-2019-AMAG/DGP, hasta por un monto total de: en Viáticos S/ 242.00 (Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles) .

Artículo Segundo.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9001, Actividad: 5000003, Meta: 001, Clasificador del Gasto: Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios (23.21.22: S/242.00) correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2019, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectuar en el marco de la normativa, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado y a los órganos competentes, para los fines a que hubiere lugar.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


.....
Fco. RAÚL G. ANAYA MONTESINOS
Secretario Administrativo

